

DECLARACION PUBLICA

En el día de hoy el Gobierno de Chile en uso de sus facultades constitucionales y legales, ha procedido a dictar el Decreto Supremo de cancelación de la personalidad jurídica de la Corporación de derecho privado, denominada "Sociedad Benefactora y Educacional Dignidad", por no cumplir con los fines para los cuales se le concedió la autorización legal de existencia y por haber incurrido en graves y reiteradas infracciones a sus Estatutos.

La investigación que dió origen a la medida de cancelación se remonta a Marzo de 1988, oportunidad en que el Ministro de Relaciones Exteriores de la pasada administración, solicitó al Ministro del Interior información sobre irregularidades en las actividades de Colonia Dignidad, lo cual motivó, entre otras medidas, una exhaustiva investigación judicial a cargo de un Ministro en Visita de la Corte de Apelaciones de Talca. En dicha investigación se detectaron diversas y graves anomalías en el funcionamiento y cumplimiento de los estatutos de la Sociedad, además de diversas infracciones en materias educacionales, laborales, tributarias, de reclutamiento, salud y otras relativas a cargas y obligaciones que impone el ordenamiento jurídico vigente.

La referida investigación judicial generó una fiscalización del Ministerio de Justicia a fin de constatar el cumplimiento de las normas reglamentarias a que están sujetas las corporaciones, lo cual oportunamente fue puesto en conocimiento de dicha entidad, la que optó por solicitar la modificación a sus estatutos.

Con motivo de la solicitud de aprobación de dichas reformas estatutarias, el Ministerio de Justicia procedió de acuerdo a las normas reglamentarias pertinentes a solicitar al Gobernador Provincial de Linares un informe acerca de la marcha general de la Corporación.

En el ejercicio de este cometido, el Sr. Gobernador inició una exhaustiva investigación, asistido por los servicios públicos pertinentes, llegando a las mismas conclusiones obtenidas por los fiscalizadores del Ministerio de Justicia y el Ministro en Visita de la Corte de Apelaciones de Talca.

Todos los antecedentes relativos a Colonia Dignidad desde su constitución, se pusieron en conocimiento del Consejo de Defensa del Estado, a fin de que evacuara un informe en Derecho al respecto, el cual concluyó por la unanimidad de sus miembros que la Sociedad Benefactora y Educacional Dignidad no ha dado cumplimiento a sus estatutos, e incurrido en infracciones reglamentarias, por lo que procedía en la especie, que la autoridad que legitimó su existencia cancele la personalidad jurídica otorgada a dicha corporación.

Todos los informes anteriormente reseñados demuestran, además de los incumplimientos estatutarios e infracciones reglamentarias, que la realidad de hecho de la corporación es muy diferente de la establecida en sus estatutos, pues se ha organizado bajo el amparo de la personalidad jurídica cancelada, un núcleo humano cerrado, no integrado a la comunidad chilena, compuesto por aproximadamente 312 personas que habitan en la denominada Villa Baviera en forma permanente, dirigidos por un pequeño grupo de líderes, bajo un régimen de vida y de trabajo no exento de graves arbitrariedades, con el cual tienden a satisfacer de manera regular y continua sus necesidades vitales de habitación, alimentación, vestuario, etc., siendo de este modo, los asociados los beneficiarios principales de la obra en común.

Las utilidades que la sociedad obtiene de sus explotaciones agrícolas, forestales, mineras, industriales y comerciales, son todas lucrativas, las que no sólo no se destinaron al cumplimiento de los fines benéficos contemplados en sus estatutos, sino que tampoco se consumen en las dos únicas actividades sociales que realiza, y que son el Hospital y la Escuela Básica, las que, por otra parte, principalmente funcionan por los aportes estatales entregados que suman más de \$83.000.000.- anuales.

El patrimonio de Colonia Dignidad llega a estar en un momento compuesto por más de 15.000 hectáreas de propiedades raíces, complejos industriales, comerciales, mineros, y un nutrido conjunto de bienes muebles, ello fortalecido gracias a las franquicias aduaneras y exenciones tributarias. Todo este patrimonio en el último tiempo ha sido transferido a sociedades comerciales de propiedad de un reducido grupo de dirigentes de la Colonia.

Esta sociedad hermética y autárquica que no sólo no se ha integrado a la comunidad chilena, sino que permanentemente ha intentado aislar a sus asociados de ella, marca una diferencia muy profunda y categórica del resto de la comunidad alemana residente en Chile. Cuan distinta es esta actitud a la que podemos constatar en Colonia Dignidad; cuanta diferencia con una comunidad alemana que mayoritariamente, tratando de mantenerse fiel a sus tradiciones, ha entregado sus mejores esfuerzos al desarrollo del país, a través de importantes aportes a la cultura, la ciencia, la educación y, en general, al bien común.

La cancelación de la personalidad jurídica de Colonia Dignidad pone término a un enclave que durante 29 años ha intentado constituirse en un Estado dentro de otro Estado, imponiéndole a sus integrantes un sistema de vida completamente reñido con nuestra concepción cristiano-occidental de la familia y eludiendo, además, el cumplimiento de las leyes que rigen a todos los habitantes de la República.

En cumplimiento de las normas legales pertinentes, el Supremo Gobierno ha decidido designar a la entidad cristiana, denominada Corporación Metodista, como destinataria de los bienes quedados como resultado de la cancelación de la personalidad jurídica de la Sociedad Benefactora y Educacional Dignidad. Esta designación obedece a que el Gobierno reconoce en ella una institución de destacada trayectoria pública en el servicio de la sociedad chilena. Sus importantes obras sociales en materia de educación, salud, agricultura y otras, además de su testimonio histórico, garantizan que el destino de los bienes probables será el mismo que la Corporación Metodista ha dado a los propios.

El Gobierno reitera su inquebrantable voluntad de hacer cumplir en todo el territorio nacional, sin excepción alguna, las disposiciones legales y constitucionales vigentes, las que deben regir por igual a todos los habitantes de la República.

MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE JUSTICIA
SANTIAGO, 1 DE FEBRERO DE 1991